



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 100811

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Jorge Eliécer Rodríguez Zárate vs. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Jorge Eliécer Rodríguez Zárate, Fiduciaria la Previsora S.A. y Asesores en Derecho S.A.S.

Previo al estudio de admisión del recurso de casación presentado por la recurrente, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia dentro del asunto de la referencia, se requiere para que dentro del término de tres (03) días, aporte el poder conferido al abogado que interpuso el aludido recurso ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C, con constancia idónea de la fecha de su otorgamiento, junto con el correo electrónico el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y 31 del Acuerdo PSCJA20-

11567 de 5 de junio de 2020. Lo anterior, so pena de inadmitir el recurso extraordinario.

Por otra parte, por Secretaría, corrijase el acta de reparto y el Portal Ecosistema Digital de Acciones Virtuales – ESAV, en el sentido de excluir como opositor a: *La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público*.

Notifíquese y cúmplase.



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada

Firmado electrónicamente por:

**Clara Inés López Dávila
Magistrada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 6E20393C14287AEB507DF06FDD1266FCD4950A0DB2F5F0E7538565BEC6A94846

Documento generado en 2024-02-14